

30

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE**

Ibagué Tolima, Noviembre Veinticuatro (24) del Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN JOSÉ REYES  
RAD: 2020-00387-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado requiere a la parte actora, para que aclare en el ítem de pretensiones en los numerales C, y E, toda vez que no hay claridad con las sumas de dinero, toda vez que no esta legible el escrito de demanda.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer al Dr. (a) VALENTINA CORREA CASTRILLON, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ